

REPUBLICA DEL PERU



RESOLUCIÓN JEFATURAL

Surquillo, 30 de DICIEMBRE de 2021

VISTOS:

El Memorando N° 003163-2021-OC-GG/INEN de la Oficina de Comunicaciones, y el Informe N° 001898-2021-OAJ/INEN de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que a través de la Ley N° 28748, se creó como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al Sector Salud, constituyendo Pliego Presupuestal y calificado como Organismo Público Ejecutor en concordancia con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA, publicado en el diario oficial El Peruano, el 11 de enero de 2007, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas (ROF-INEN), estableciendo la jurisdicción, funciones generales y estructura orgánica del Instituto, así como las funciones de sus diferentes Órganos y Unidades Orgánicas;

Que, la Ley N° 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, señala en su artículo 1° "Declarase al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano";

Que, la Ley N° 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, dispone que el proceso de modernización de la gestión del Estado tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos. El objetivo es alcanzar un Estado al servicio de la ciudadanía, con canales efectivos de participación ciudadana, descentralizado y desconcentrado, transparente en su gestión, con servidores públicos calificados y adecuadamente remunerados, así como fiscalmente equilibrado;

Que, el Artículo 6° del Decreto Supremo N° 016-2017-PCM, que aprueba la "Estrategia Nacional de Datos Abiertos Gubernamentales del Perú 2017-2021" y el "Modelo de Datos Abiertos Gubernamentales del Perú", crea el Portal Nacional de Datos Abiertos como sistema informático que facilita el acceso al Catálogo Nacional de los Datos Abiertos de la Administración Pública, cuya administración está cargo de la Oficina Nacional de Gobierno Electrónico e Informática (ONGEI) de la Presidencia del Consejo de Ministros, accediendo a través del dominio www.datosabiertos.gob.pe;



Que, el Decreto Supremo N° 016-2017-PCM, que aprueba la “Estrategia Nacional de Datos Abiertos Gubernamentales del Perú 2017-2021” y el “Modelo de Datos Abiertos Gubernamentales del Perú”, en el Artículo 7°.- Registro en el Portal Nacional de Datos Abiertos, establece que las Entidades públicas que cuenten con Datos Abiertos deben efectuar su registro en el Portal Nacional de Datos Abiertos creado mediante el presente decreto supremo, adecuándose a la “Estrategia Nacional de Datos Abiertos Gubernamentales 2017 - 2021” y al “Modelo de Datos Abiertos Gubernamentales del Perú” en lo que corresponda, y que el Portal Nacional de Datos Abiertos puede ser complementado con otras fuentes de información en datos abiertos proporcionados por la ciudadanía, de organizaciones de la sociedad civil, del sector privado, la academia y de organismos cooperantes, para contribuir a los objetivos señalados en la Estrategia Nacional de Datos Abiertos Gubernamentales, conforme a los lineamientos técnicos que establezca la Oficina Nacional de Gobierno Electrónico e Informática (ONGEI) de la Presidencia del Consejo de Ministros;

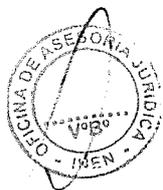
Que, el artículo 8° del Decreto Supremo N° 016-2017-PCM precisa que, con respecto al responsable del Portal Nacional de Datos Abiertos, las Entidades públicas designan a la persona responsable de registrar y actualizar la información del Portal Nacional de Datos Abiertos, pudiendo ser el/la funcionario/a designado/a para el Portal de Transparencia Estándar, y se debe seguir el mismo procedimiento de registro utilizado para dicha plataforma informática;

Que, conforme lo prescrito en el Decreto Supremo N° 126-2021-PCM, que aprueba la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros y lo dispuesto en el Artículo 1° de la Resolución Ministerial N° 156-2021-PCM, publicada el 17 julio 2021, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones y la Resolución Ministerial N° 141-2021-PCM, publicada el 09 julio 2021 que en Artículo 1° aprueba la Sección Segunda del Reglamento de Organización y Funciones, señalando que la Presidencia del Consejo de Ministros es el ente rector en organización del Estado y la Secretaria de Gobierno y Transformación Digital es el órgano de línea con autoridad técnica normativa a nivel nacional encargada de proponer, articular, implementar, desarrollar, brindar asistencia técnica, supervisar y evaluar la Política Nacional de Transformación Digital y su estrategia, las políticas nacionales, planes nacionales, normas lineamientos, estrategias, proyectos, plataformas y agendas digitales;

Que, mediante Decreto Supremo N° 033-2018-PCM se crea la Plataforma Digital Única del Estado Peruano - GOB.PE y establece disposiciones adicionales para el desarrollo del Gobierno Digital, entre ellas la creación del rol del líder de Gobierno Digital en cada una de las entidades de la administración pública para la coordinación de acciones y medidas para la transformación digital y despliegue del gobierno digital;

Que, el Decreto Legislativo N° 1412, aprueba la Ley de Gobierno Digital, establece el marco de gobernanza del gobierno digital para la adecuada gestión de la identidad digital, servicios digitales, arquitectura digital, interoperabilidad, seguridad digital y datos, así como el régimen jurídico aplicable al uso transversal de tecnologías digitales en la digitalización de procesos y prestación de servicios digitales por parte de las entidades de la Administración Pública en los tres niveles de gobierno, en el Artículo 8° se señala que el Ente Rector en materia de Gobierno Digital es la Presidencia del Consejo de Ministros, a través de la Secretaría de Gobierno Digital, y que comprende las tecnologías digitales, identidad digital, interoperabilidad, servicio digital, datos, seguridad digital y arquitectura digital. Dicta las normas y establece los procedimientos en materia de gobierno digital y, es responsable de su operación y correcto funcionamiento;

Que, el numeral 23.2 del artículo 23 de la antes mencionada normativa, dispone que “Las entidades de la Administración Pública administran sus datos como un activo estratégico, garantizando que estos se recopilen, procesen, publiquen, almacenen y pongan a disposición durante el tiempo que sea necesario y cuando sea apropiado, considerando las necesidades de información, riesgos y la normatividad vigente en materia de gobierno



digital, seguridad digital, transparencia, protección de datos personales y cualquier otra vinculante”;

Que, a través de la Resolución Jefatural N° 388-2020-J/INEN, se designó al Director Ejecutivo de la Oficina de Comunicaciones como responsable de registrar y actualizar la información del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN en el Portal Nacional de Datos Abiertos;

Que, mediante el Memorando N° 003163-2021-OC-GG/INEN de la Oficina de Comunicaciones, se considera que la propuesta de emisión de un nuevo acto resolutivo a fin de designar a quien corresponda como funcionario responsable de registrar y actualizar la información del INEN, resulta acorde con la finalidad pública que persigue, permitiéndose de esta manera brindar mayor celeridad en la atención de requerimientos que requieran una directa vinculación con los sistemas informáticos del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas INEN;

Que, contando con los vistos buenos de la Sub Jefatura Institucional, de la Gerencia General, de la Oficina de Informática, y de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas INEN; y,

En uso de las atribuciones y facultades conferidas en el Decreto Supremo N° 001-2007-SA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN y la Resolución Suprema N° 011-2018-SA;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución Jefatural N° 388-2020-J/INEN de fecha 16 de diciembre de 2020, que designó a el/la Director/a Ejecutivo/a de la Oficina de Comunicaciones como responsable de registrar y actualizar la información del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN en el Portal Nacional de Datos Abiertos.

ARTICULO SEGUNDO.- DESIGNAR a partir de la fecha a la Directora Ejecutiva de la Oficina de Informática del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, como responsable de registrar y actualizar la información del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN en el Portal Nacional de Datos Abiertos.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Comunicaciones la difusión de la presente Resolución Jefatural, así como su publicación en la Página Web Institucional del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas –INEN www.inen.sld.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.


Dr. EDUARDO PAYET MEZA
Jefe Institucional
INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS

